

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 31 de Octubre de 1944

Nº 231

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Séptima Sesión Pág. 2089

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso a los Filatelistas 2090

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos entre el Gobierno de Nicaragua y las señoras Dolores de Castellón, Victoria de Rodríguez y don Alejandro Pérez A. 2092

SECCION JUDICIAL

Remates 2093
 Títulos Supletorios 2093
 Terrenos Municipales 2094
 Marcas de Fábrica 2094
 Denuncias de Minas 2096
 Declaratorias de Herederos 2096

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Septima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto periodo constitucional, del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr. Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Gómez, Mantilla, Marín, Martínez, Membreño, Sandoval, Sacasa, Rodríguez y Velázquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Fué leída y aprobada íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Fué leído y aprobado en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Agricultura y Trabajo, que recomienda la aprobación de la Memoria de ese ramo, presentada al conocimiento del Congreso por el Sr. Secretario de Estado, Gral. José María Zelaya C. y que corresponde al lapso comprendido entre el 19 de Diciembre de 1941 y el 30 de Noviembre de 1942.

Puesto a discusión en lo particular el proyecto, fué aprobado íntegramente el artículo único de la iniciativa.

49—Fué leído y puesto a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen conjunto de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, sobre el proyecto que tiende a habilitar como puerto el fondeadero llamado "Estero de Caracucho", de la hacienda Santa Fé, situado en las costas del Lago de Cocibolca, en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco. El dictamen hace notar que el proyecto nació como iniciativa de varios diputados y no del Poder Ejecutivo, como lo ordena el Arto. 164 Cn., ordinal 6), por lo cual no tiene base constitucional. Finalmente, por el motivo apuntado, el dictamen recomienda que este proyecto no sea aprobado.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, fué sometido a votación, siendo aprobado por 11 votos a favor y 2 en contra.

59—Fué leído y aprobado en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Fomento, que recomienda la aprobación del contrato celebrado entre el Sr. Ministro de Fomento don Alejandro Abaunza E., en representación del Gobierno y el Señor Adán Medina Castellón, por sí, relacionado con exploraciones y explotaciones mineras en determinadas regiones de los departamentos de Granada y Chontales.

A moción del Senador Alemán se acordó suspendo suspender la discusión de este contrato, mientras no se distribuyan copias del mismo a los señor Senadores, de conformidad con el Reglamento.

69—El Senador Presidente informó que el 16 de Agosto del año ppdo., se suspendió en esta Cámara la discusión del proyecto tendiente a declarar que los nacionales de la República de China no estarán sujetos a las restricciones establecidas por el Arto 59 de la Ley de Inmigración de 5 de Mayo de 1930, y se nombró una Comisión integrada por los señores Senadores Sacasa, Marín y Sandoval para consultarlo con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Preguntó el Senador Presidente Dr. Morales si había algún informe de esa Comisión y habiendo contestado negativamente el Senador Sacasa, suplicó a la Comisión nombrada que cuanto antes cumpliera con su cometido e informará de su resultado a esta Cámara.

79—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
S. P.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AVISO A LOS FILATELISTAS

Detalle de los Sellos Postales que serán vendidos a prorrata, de conformidad con el Art. 23 de la Ley de Especies Postales y Filatelia, promulgada el 8 de Julio de 1944. Se señala el término de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial, para recibir solicitudes que deberán ser presentadas a esta Oficina por escrito:

Sellos Aéreos Oficiales

De C\$0.15—972 Antiguo Palacio Nacional, Deshon Sevilla, Barra Carmin, color violeta;

De C\$0.20 - 20 Retrato General Somoza, color amarillo;

349 Catedral de León, Deshon Sevilla, anaranjado, resello "Correo Aéreo Oficial";

De C\$0.50 - 534 Catedral de León, Deshon Sevilla, Barra Carmin, color sepia, resello "Correo Aéreo Oficial";

65 Catedral de León, color sepia, resello "1935."

Sellos Postales Oficiales

De C\$0.04—44 Catedral de León, Barra Roja, color azul;

De C\$0.05—139 Antiguo Palacio Nacional Escudo en círculo, color anaranjado;

De C\$0.06 - 5 Isletas Gran Lago, color anaranjado;

De C\$0.10—303 Catedral de León, Escudo en círculo, color olivo;

22 Catedral de León, Barra Roja, color café;

4 Isletas del Gran Lago, color café oscuro;

De C\$0.15 660 Antiguo Palacio, Deshon Sevilla, Barra Roja, color rojo;

46 Antiguo Palacio, Círculo Verde;

De C\$0.20—499 Catedral de León, Deshon Sevilla, anaranjado;

De C\$0.25—61 Antiguo Palacio, color sepia, Deshon Sevilla, resello "1931";

4 Antiguo Palacio, Escudo en círculo, anaranjado;

De C\$0.50 - 23 Catedral de León, Escudo en círculo, color café;

De C\$1.00 8 Catedral de León, Escudo en círculo, color azul.

Sellos Aéreos Interiores

De C\$0.01—499 Cacique Diriangén, color verde;

De C\$0.02 608 Lago de Managua, color azul;

24 Casa Presidencial, color azul;

373 Antiguo Palacio Nacional, color sepia, barra zapote;

De C\$0.04 49 Antiguo Palacio Nacional, Deshon Sevilla, color celeste, 4/s 5/c;

8 Catedral de León, Deshon Sevilla, color azul;

De C\$0.06—82 Catedral de León, resello 1932, color café, 6/s, 10/c;

De C\$0.08 38 Casa Presidencial, color café, 8/s 15^c;

221 Antiguo Palacio Nacional, Barra Roja, Deshon Sevilla, color café, 8/s 15^c;

40 Antiguo Palacio Nacional, Deshon Sevilla, resello 1936, color café, 8/s 15^c;

3 Antiguo Palacio Nacional, Deshon Sevilla, resello 8/s 15^c, color café;

De C\$0.16 - 13 Casa Presidencial, anaranjado;

11 Catedral de León, resello 1932, color anaranjado;

12 Lago de Managua, anaranjado;

De C\$0.24 - 2 Antiguo Palacio Nacional, resello 1932, color morado, 24/s 25^c;

De C\$0.25 8 Antiguo Palacio Nacional, resello 1932, color morado, 25/s 25^c;

De C\$0.32 - 5 Antiguo Palacio de Comunicaciones, color máfil;

De C\$1.00—41 Catedral de León, Deshon Sevilla, Barra Roja, anaranjado, 1\$/s 1\$;

Correo Aéreo Internacional

De C\$0.15. 119 Volcán Momotombo, color rojo;

720 Volcán Momotombo, color morado, resello 1935, Barra Roja;

528 Volcán Momotombo, color morado;

De C\$0.20 - 2481 Volcán Momotombo, color rojo;

571 Mapa de Nicaragua, color amarillo;

279 Volcán Momotombo, barra roja, color verde, resello 1935;

53 Volcán Momotombo, color verde;

199 Retrato de Colón, Día de la Raza, color rojo;

3 Mapa de la América del Sur, Constitución de los Estados Unidos de América, color azul;

De C\$0.25 - 588 Retrato del Presidente A. Somoza, color morado;

133 Volcán Momotombo, color sepia;

156 Volcán Momotombo, color negro;

17 Mapa de la América Central, Constitución de los Estados Unidos de América, color café-azul.

Sellos Aéreos Internacionales

De C\$0.30 - 48 Volcán Momotombo, barra roja, resello 1935, color anaranjado, 30/s 50/c;

83 Volcán Momotombo, color anaranjado, resello 30/s 50/c;

27 Volcán Momotombo, color sepia, resello 30/s 50/c;

3 Volcán Momotombo, color rojo, 30/s 50/c;

De C\$0.35 56 Volcán Momotombo, color sepia, resello 35/s 50/c;

6 Volcán Momotombo, barra roja, resello 35/s 50/c, color celeste;

147 Laguna de Tiscapa, Constitución de los Estados Unidos, color azul;

De C\$0.40—14 Volcán Momotombo, color amarillo, 40/s 1\$;

De C\$0.45—122 Edificio Ferrocarril del Pacífico, Constitución de los Estados Unidos, color azul;

De C\$0.50—226 Parque Piedrecitas, Constitución de los Estados Unidos, color azul;

562 Volcán Momotombo, color sepia;

510 Volcán Momotombo, color lila;

304 Volcán Momotombo, barra roja, resello 1935, color olivo;

2 Capitolio de Washington, color carmín;

De C\$0.55—77 Volcán Momotombo, barra roja, resello 1935, verde, 55/s 1\$;

De C\$1.00—1,028 Feria Mundial, color púrpura;

8 Mapa de Nicaragua, color olivo;

1,072 Volcán Momotombo, color anaranjado;

1,476 Volcán Momotombo, barra roja, resello 1935, color rojo.

Sellos Aéreos Centroamericanos

De C\$0.10—13 Volcán Momotombo, resello 10/s 20/c, color verde;

115 Volcán Momotombo, resello 1935, barra roja, color olivo, 10/s 25/c;

129 Volcán Momotombo, resello 10/c s/1\$, color anaranjado;

368 Catedral de León, resello 1936, color café;

Sellos de Reconstrucción de Correos

De C\$0.01—958 Un "Uno" dibujado, resello 1935, color anaranjado;

Sellos Postales Ordinarios

De C\$0.005—2,728 Correo Peatón, 75 aniversario Comunicaciones, color verde;

8 Catedral de León, D. S. barra roja, resello 1/2 s/6 café;

1 Antiguo Palacio Nacional, barra roja resello 1935 color verde;

De C\$0 01—33 Antiguo Palacio Nacional color negro;

130 Catedral de León, color café;

18 Catedral de León, anaranjado;

49 Catedral de León, D. S. anarando;

25 Antiguo Palacio Nacional barra roja color gris;

266 Antiguo Palacio Nacional, color rojo;

488 Correo mulero 75 aniv. Comunicaciones, color maravilla;

De C\$0.02—9 Catedral de León, barra roja, resello 1935, color rosado;

7 Parque Darío, color rosado;

27 Catedral de León, resello 1936, amarillo 2/100;

105 Catedral de León, D. S., resello 1936, anaranjado, 2/s/20;

396 Antiguo Palacio Nacional D. S., resello 1936, violeta, 2 s/25;

197 Antiguo Palacio Nacional, resello 1936, violeta, 2 s/25;

278 Correo diligencia, Aniv. Comunicaciones, Color café;

33 Catedral León, color azul;

108 Catedral León, resello 1936, color verde 2 s/50;

427 Catedral León, resello 1935, color rojo;

De C\$0.03—331 Antiguo Palacio Nacional, D. S., color celeste;

67 Antiguo Palacio Nacional, resello 1936, color celeste;

105 Antiguo Palacio Nacional, D. S., barra roja, resello 1935, celeste;

13 Antiguo Palacio Nacional, color cepia;

3 Antiguo Palacio Nacional, resello 3 s/25/ 1935;

De C\$0.04—349 Catedral León, D. S., color azul;

193 Catedral León, color amarillo;

33 Catedral León, color azul;

De C\$0.05—25 Correo naviero, 75 Aniv. Comunicaciones, color azul;

133 Antiguo Palacio Nacional, color anaranjado;

608 Antiguo Palacio Nacional, barra roja, resello 1935, color cepia;

97 Antiguo Palacio Nacional, resello 1936, color cepia;

17 Antiguo Palacio Nacional, D. S., color cepia;

3 Catedral León, resello 1938, color cepia 5 s/50;

528 Antiguo Palacio Nacional, resello 1936, color cepia.

Sellos Postales Ordinarios

De C\$0.06—536 Parque Darío, anaranjado;

153 Catedral León, D. S., barra roja, color cepia, resello 1935;

65 Catedral León, D. S., color cepia;

40 Catedral León, color cepia;

120 Catedral León, color violeta;

63 Catedral León, resello 1938, azul 6 s/1.00;

De C\$0.10—962 Parque Darío, color cepia;

377 Catedral León, color olivo;

110 Catedral León, D. S., barra roja, resello 1935, café;

181 Catedral León, D. S., color café;

275 Catedral León, D. S. resello 1936, color café;

De C\$0.15—450 Antiguo Palacio Nacional, color anaranjado;

De C\$0.20—254 Catedral de León, color café;

356 Catedral de León, D. S., anaranjado;

121 Catedral de León, barra roja resello 1935, anaranjado;

De C\$0.50—450 Catedral León, D. S., color verde;

De C\$1.00—169 Catedral León, color amarillo.

Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.—Es conforme: Agustín Vanegas P., Jefe de la Oficina.—Vo. Bo. J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Publíquese: Aníbal Ibarra Rojas, Ministro de Gobernación.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 170-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Dolores de Castellón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Castellón da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Castellón se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Castellón, por este arrendamiento, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$20.00), por medio de la Administración de Rentas de Matagalpa; los cuales se tomarán de la partida que señale el Presupuesto General de Gastos para este fin.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio en curso; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Dolores de Castellón, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 172-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Victoria de

Rodríguez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Rodríguez da en arriendo al Gobierno una casa de cuatro piezas que posee en Chiehigalpa, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Rodríguez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Rodríguez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Cuarenta Córdoba (C\$40.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del 16 de Septiembre en curso; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Victoria de Rodríguez, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 171-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Alejandro Pérez A. en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Pérez A. da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Diriá, Departamento de Granada, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Pérez A. se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite

site el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Pérez A., en virtud del arriendo, la cuota mensual de Doce Córdoba (C\$12.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá en la Administración de Rentas de Granada.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del 19 de Julio próximo; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor GN., Director General de Comunicaciones.—Alejandro Pérez A., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1039

Tres tarde ocho entrante remataráse cuarta parte solar: Oriente, Luciano Vanegas; Poniente, Matías Centeno; Norte, Mercedes Robleto; Sur, Rafael Peña. Ejecución: Josefa Dolores García, María Jesús Jiménez.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Martínez L., Srío 2339 1

Nº 1031

Tres tarde tres Noviembre, entrante, remataráse, urbana ciudad, linda: Oriente, calle Tomasa García; Poniente, Norte, Sur, Félix Suazo.

Valorada mil córdobas.

Ejecución Isabel Suazo Guillermo Cuadra.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco de Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Miranda, Juez Local Civil. 2332 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 506

Pedro Ramos, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio propiedad, capacidad, treinticinco manzanas esta jurisdicción, con casa habitación, cercada alambre púas y piedra, ubicada paraje "Sabana Larga". Lindante: Oriente, predios Pedro Calero, Felicitas Acuña; Occidente, Pedro Quintero; Norte, Simón Vides; Sur, Sabino, Asunción, Ceferino Tercero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, dos Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. Rodríguez M.—Miguel A. Barrantes C., Srío.

1876 3 3

Nº 642

Ramón Meneses, solicita título supletorio siguientes predios, ubicados paraje "Río Grande", terreno municipal esta ciudad. Primero, casa habitación, sobre horcones, techo tejas, paredes barro, ocho varas largo, seis ancho, dos corredores enclavada en un solar de veinticinco varas largo, quince ancho, cercado madera y piñuela. Lindante: Oriente, predio del solicitante; Occidente, Eudoro Espinosa, camino enmedio; Norte, camino real; Sur, Telésfora Vanegas. Segundo, media manzana terreno superficial, con zacate pará cercada con madera y piñuela. Lindante: Oriente, el solicitante y Ramón Vanegas; Occidente, camino real; Sur, "Río Grande"; Norte, camino real.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. Rodríguez M.—Miguel A. Barrantes C., Srío.

1978 3 3

Nº 505

Sñor Octavio Martínez Acevedo, solicita título supletorio de las propiedades en el "Sitio Rosario" esta jurisdicción, una situada Valle Calpules paraje "Cribita" quince manzanas terreno superficial acotadas alambre púas piñuela y madera, en su mayor parte propios y resto de colindantes cultivadas, pastos naturales y artificiales, arados, para cultivar cereales, montes incultos, casa de habitación, media manzana guineos y cañaveral, lindante: Oriente, propiedades herederos de Luis Sevilla e Indalecio Jiménez; Occidente, Ricardo Centeno, Ramón Suárez, Arcadio González; Sur, camino real de por medio, Gabriel y Salomé Sevilla; Norte, Ricardo Centeno. Otra situada paraje "Plan Fresco", de diez manzanas de superficie, acotada con madera, alambre púas y barrancos, propias, contiene cafetos, guineos, rancho pajizo, montes incultos; lindante: Oriente, Encarnación Umazor; Occidente, Gabriel Sevilla, Matilde Estrada; Norte, camino real; Sur, herederos de Norberto Umazor.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, Agosto veinte mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Barrantes C., Srío.

1875 3 3

Nº 736

Héctor Jesús Ramírez, solicita título supletorio propiedades rústicas y urbanas, siguientes: cerramiento como veinte manzanas acotado alambre, contiene pastos artificiales, arado sembrar cereales y mitad una casa de tejas, sobre horcones, paredes taquezal y barro, ocho varas largo por seis ancho, lindante: Oriente, predios Eliseo Ramírez; Occidente, camino para caserío "Cuyo" y predio Santos Ramírez; Norte, camino real Condega y casa y solar Aurora Acevedo; Sur, propiedad Eustaquio Rodas. Cerramiento como tres manzanas, acotado con alambre, lindante: Oriente, camino Río Grande; Occidente, Eliseo Ramírez; Norte, Río Grande; Sur, camino real Condega; ubicados terreno municipal esta jurisdicción. Casa esta ciudad, de tejas, sobre horcones, paredes barro y taquezal, trece varas largo por seis ancho, con un corredor, en solar de trece varas de frente, por cuarentiseis fondo, lindante: Oriente, casa sucesores Isafas Salgado; Occidente, casa y solar Eliseo Ramírez; Norte, casa Paula de Zepeda, calle enmedio; Sur, solar sucesores Melchor Palma.

Valor total, doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local. Pueblo Nuevo, dos tarde nueve Septiembre mil novecientos cuarenticuatro — J. Rodríguez M.—Miguel A. Barrantes C., Srío.

2086 3 3

Nº 425

Pilar Torres Reyes, solicita título supletorio solar y rancho pajizo urbanos, ubicados barrio El Calvario, limitado: Oriente, predio Crescencia Mayorga; Poniente, el de Inocente Reyers; Norte, el de Prudencia Osegueda; y Sur, calle enmedio, el de Pablo Luna.

Húbolo compra María Reyes Torres.

Estímalo doscientos córdobas.

Pretendiente derecho opóngase.

Juzgado Local. Chinandegó, veintitres Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez H., Srío.
1800 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 786

Antonio Pérez Muñoz, solicita título de arriendo dos manzanas de terreno. Linda: Oriente, solar de Jesús Solís Rueda; Occidente, monte inculto; Sur, camino de La Chllama; y Norte, monte inculto.

El que tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Nagarote, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lino Pérez M., Alcalde Municipal.

2021 3 2

Nº 787

La señora Apolonia Corea viuda de Martínez, solicita título de arriendo de seis manzanas de terreno, llamada «La Pedrera» en esta jurisdicción; linda: Oriente, propiedad de los Llanes; Occidente, de José María Montoya; Norte, camino que sale a la línea férrea; y Sur, camino que sale para Nagarote.

El que tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Nagarote, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lino Pérez M., Alcalde Municipal.

2121 3 2

Nº 844

Esteban Rivera, solicita adjudicación solar diez y nueve varas frente por cincuenta y siete fondo, en el que ha construido una casa, lindante: norte, solar Ligia de Miranda; sur, solares municipal e Isabel Malrena, calle en medio; oriente, solar César Alvarado; y occidente, solares Ligia de Miranda y Agustín Rodríguez. Situado barrio de Guanaca de esta ciudad.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, Octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Cerna—F. J. Rublo, Srío.

2171 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 674

Affiliated Products, Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais,

de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Lápices y pomadas para los labios, coloretes, lápices para las cejas, sombras para los ojos, máscaras, cremas y lociones para la cara, polvos para la cara y el cuerpo; arcilla, aceites faciales, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para dar color y lustre al cabello, preparaciones para mantener el ondulado del cabello, esmalte para las uñas y removedor del mismo, perfumes y aguas de tocador, astringentes, desodorantes y depilatorios, cosméticos, perfumería y artículos de tocador de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2108 3 3

Nº 770

Koray, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KORAY

para: Preparaciones medicinales, farmacéuticas, veterinarias y sanitarias.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2109 3 3

Nº 772

Germaine Monteil Parfums, Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Perfumes y artículos de tocador de toda clase, sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2111 3 3

Nº 672

Eligio Alvarez, de este domicilio, hase presentado solicitando registro esta Marca de Fábrica:

“Agua de Budaya”

que ampara una bebida purgante.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2092 3 3

Nº 887

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Víctor Manuel Calderón Pérez, de este domicilio, solicitando registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

SEIS 2 CC. No. 172

AMPOLLETAS "GLASEPTIC"
THIO-BISMOL

EXPENDIO BAJO RECETA
(TRIOGLICOLATO DE BISMUTO SÓDICO)
0.2 GRM., que representan 76 miligramos de bismuto metálico.

La dosis corriente es una ampolla, dos veces a la semana, en una serie de 10 a 12 dosis. (Véase la circular inclusa.)

PARKE, DAVIS & CIA.
DETROIT MICHIGAN E. U. A.

12 1 CC. NO. 194

AMPOLLETAS "GLASEPTIC"
OLEO-BISMOL

Cada cc. contiene: 100 MG. DE BISMUTO COMO OCTOXAETATO DE BISMUTO.
Disuelto en una base de aceite de olivas que contiene 20% de benzoato de bencilo.
Para uso intramuscular solamente. No deberá inyectarse intravenosamente.
DOSIS: MEDIA PARA ADULTOS: 1cc. semanalmente, según indicación del médico.
Véase la circular inclusa.
PROTEJASE DE LA LUZ.

PARKE, DAVIS & COMPANIA **DETROIT, MICH., E. U. A.**

950 CC.

EL DESINFECTANTE IDEAL

KRESO

Preparación que contiene Hidrocarburos y Resinas de Alquitrán de Hulla y Jabón.

INGREDIENTES: INHÉTIL AGUA, NO MÁS DE 11%

COEFICIENTE DE ÁCIDO FÉNICO: 6-7

NOTA.—Si el benceno no se sigue con facilidad en la extracción fría, colóquese el agua caliente durante un rato.

PARKE, DAVIS & CIA.
DETROIT, MICH., E. U. A.

que usa en medicamentos de toda clase, productos farmacéuticos, etc.

Quien crease con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro del término de ley.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2315 3 1

Nº 671

Nu-Enamel Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comercio:



para: Pinturas preparadas, barnices, esmaltes, goma laca preparada, tintes, barniz de laca, crema líquida para lustrar muebles, y colores pulverizados en aceite, pinturas y materiales para pintores, tales como brochas, papel de lija, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2110 3 3

DENUNCIO DE MINA

Nº 782

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Yo, Humberto Torres Molina, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ante su autoridad respetuosamente vengo a exponer: Personalmente he descubierto una mina aurífera en esta jurisdicción localizada a dos kilómetros aproximadamente de la margen derecha del "Río Lacús" y entre éste y el crique de "Wailasca", esta mina que produce oro es a en cerro virgen, y es en la región del Río Coco de este Departamento. La mina en cuestión la llamo "Oropel", y está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, pertenencias que individualmente llevan los siguientes nombres: "Lacus", "Wailasca" y "La Vigía". Los linderos generales de la mina son: Norte, montaña nacional inculta; Sur, montaña nacional inculta; Oriente y Occidente, montaña nacional inculta. Por el presente escrito comparezco ante su autoridad denunciando esa mina, pidiendo que se me adjudique previos trámites de ley extendiéndome título provisional o definitivo a su debido tiempo. La mina "Oropel", con sus tres pertenencias forman un rectángulo, dispuestas una pertenencia a continuación de la otra siguiendo la dirección de la veta que es de Sur-oeste a Nor-este, cada una de las pertenencias mide quinientos metros de largo por cien metros de ancho; o sea mil quinientos metros de largo por cien de ancho el conjunto de las tres pertenencias, esto a partir del punto de afloramiento que he tomado como índice para el rumbo de la veta. Los linderos particulares de cada una de las pertenencias son los siguientes, localizando como primera la pertenencia "Lacus" como la más próxima a la margen derecha del río del mismo nombre, así: pertenencia "Lacus", cinco hectáreas de extensión, lindante: Norte, Sur y Poniente, montaña nacional inculta; y Oriente, pertenencia "La Vigía". Pertenencia "La Vigía", cinco hectáreas de extensión, lindante: Norte y Sur, montaña nacional inculta; Oriente, pertenencia "Wailasca"; y Poniente, pertenencia "Lacus". Pertenencia "Wailasca", cinco hectáreas de extensión lindante: Norte, Sur y Oriente, montaña nacional inculta; y Occidente, pertenencia "La Vigía". El ancho de la veta es irregular y su profundidad conocida de treinta y seis pies de altura. Pido que de inmediato mande registrar la presente denuncia en el Libro correspondiente, mandando publicar la presente en "La Gaceta" Oficial. Señalo para notificaciones la oficina del doctor Federico López, acompaño las muestras de ley lo mismo que las boletas correspondientes. Jinotega, Septiembre veintisiete de mil novecientos

cuarenticuatro.—Enmendados—Vigía—Vigía—Valen.—Humb. Torres M.—Federico López—Presentado por el señor Humberto Torres Molina, a las nueve y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, juntamente con una muestra del mineral denunciado y la boleta Municipal—Castillo C., Srío. Juzgado de Distrito. Jinotega, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana. Por hecha la anterior manifestación, procédase a su registro, el cual por carteles en "La Gaceta", por tres veces con diez días de intervalo.—Hazera—C. Castillo C., Srío. Registrada con el número dos del Libro de Denuncias de Mina del año de 1944, del folio, dos, tres y cuatro. Jinotega, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío. 2116 3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 890

Matilde Moreira viuda de Chavarría, solicita declarársele heredera, junto con sus hijos Rosa Matilde, Manuela del Carmen, Berta María, Pedro José y Celia Marina, todos de apellido Chavarría, de todos los bienes, derechos y acciones que correspondían a Pedro José Chavarría.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío.

2213 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	.. ¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	.. 11.00
Por mes 2.00	Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.